

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez poniéndole de presente que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho.

Manizales, 7 de octubre de 2022

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170013103005-2021-00091-00
PROCESO	VERBAL IMPUGNACION ACTAS DE SOCIOS
DEMANDANTE	LUDIBIA GRISALES BETANCUR LUIS FERNANDO VALENCIA ATEHORTUA LUZ ADRIANA CARDONA LONDOÑO NILSON HURTADO BLANDON ZEIR GONZALEZ OROZCO
DEMANDADO	- CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
AUTO	INTERLOCUTORIO

Teniendo en cuenta la precedente constancia y analizada la etapa procesal en la que se encuentra el trámite, la suscrita titular de este Despacho con fundamento en el numeral 4° del art. 366 del CGP procede a fijar las AGENCIAS EN DERECHO causadas en la acción judicial de la referencia a favor de la parte ejecutante y para el efecto tendrá en cuenta la naturaleza de la causa; así mismo dará aplicación al literal b) del numeral 1° del artículo 5° del Acuerdo PSAA16-10554, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, entre tanto la demanda inició luego de su entrada en vigencia.

Dicho lo anterior y una vez examinada la gestión desplegada por la parte activa frente a las resultas de la causa, éstas han de fijarse en la suma de tres millones de pesos (\$3.000.000).

Notifíquese y Cúmplase,

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza